 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-59	<b>Versión:</b> 02

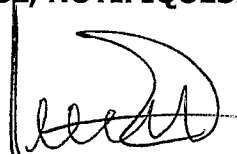
**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL  
COMUNICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB  
EL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO**

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** a la señora NOHRA MURCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.556.510; el contenido del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO de fecha 05 de octubre de 2023; proferido por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Des fijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

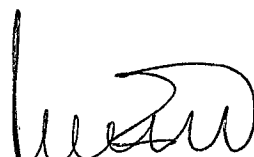
Se publica copia íntegra del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO; en cuatro (4) páginas en formato Pdf.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 09 de octubre de 2023 siendo las 07:00 a.m.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

**DESEFIJACION**

Hoy 13 de octubre de 2023 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

## DIRECCION TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

### "Auto por medio del cual se decreta el desistimiento tácito"

En la ciudad de Ibagué – Tolima, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), la Directora Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a proferir Auto de desistimiento tácito ante petición ciudadana elevada por la peticionaria **NOHRA MURCIA** identificada con CC No 39556510, correspondiente al radicado CDTRE-2022-00002392 SICOF 3196 02 de junio de 2023 en consideración a los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE HECHO

Que el día 02 de junio de 2023, fue recibida en la Contraloría Departamental del Tolima, petición CDT-RE-2022-00002392 SICOF 3196, presentada por la señora NOHRA MURCIA identificada con CC No 39556510, la cual informa que "Denuncia por negligencia y corrupción en contra del actual alcalde de Melgar señor Coronel (R) Agustín Manrique Galeano - el señor secretario de infraestructura del mismo municipio ingeniero Andres Alberto Ayala Bayona lo mismo que al señor asesor de seguridad de este municipio el también coronel retirado Oscar Wilfreth Lopez Ortiz. HECHOS: dos de los primeros mencionados se están apropiando de \$1800 millones de pesos, dinero entregado por Invias para el mejoramiento de nuestras vías en la cordillera, Salero, las palmas, el refugio, altos del venado, tokio, la reforma, etc. dinero otorgado hace mucho más de un año, sin ir más lejos anexo varios escritos de esta alcaldía donde existen compromisos con la población para una mejora de dicha carretera terciaria. También es sabido que el señor Oscar Wilfreth Lopez Ortiz (R) posee recursos para habilitar cámaras de seguridad y alarmas para esta zona que actualmente es azotada por una muy grave inseguridad".

Analizado y evaluado el contenido de la queja, se evidencia que la denunciante NOHRA MURCIA, no precisa con exactitud en forma detalla las presuntas irregularidades que tengan alcance fiscal, sin que se concluyan las presuntas irregularidades que tengan la potencialidad de determinar la competencia de este ente de control y por ende ser objeto de proceso auditor; situación que limita la actuación de esta Entidad, toda vez que a efectos de determinar si se evidencia detrimento patrimonial, se debe contar con hechos concretos y los respectivos soportes que permitan dilucidar si en efecto han ocurrido situaciones presuntamente irregulares que conlleven al menoscabo de los recursos públicos, aspectos que son de relevancia para el estudio de la queja formulada, elementos informativos que

sgeneral@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 4 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7  
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (806) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[ 1 de 4 ]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

• La Contraloría del ciudadano •

permitan efectuar los requerimientos, a efectos adelantar la valoración de los hechos, como también dilucidar la competencia de este Ente de Control y la pertinencia de iniciar trámite auditor.

Por lo anterior, se procedió mediante oficio **CDT-RS-2023-00005501 del 04 de septiembre del año corriente**, a solicitar a la señora NOHRA MURCIA ampliación de la queja, con el objeto de que la solicitante informara el número y año del contrato o contratos objeto de su queja, toda vez que esto es el insumo informativo fundamental para que este Ente de Control realice sus funciones legales y constitucionales correspondientes

En el sentido de lo ya reseñado y a fin que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, y conforme a lo estipulado en el artículo 17 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Ente de Control requirió por segunda vez a la peticionaria mediante comunicación escrita **CDT-RS-2023-00005618 del 8 de septiembre de 2023** para que complete la solicitud presentada. No obstante, de acuerdo a los términos establecidos en la citada norma ha pasado un (1) mes desde la fecha de emisión del primer requerimiento a la peticionaria, y esta no ha aportado o completado la información solicitada, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por la ley, entendiéndose de esta manera que la solicitante ha desistido de su solicitud.

Que toda vez que la solicitante no ha atendido a lo requerido por esta Dirección Técnica, a efectos de complementar lo solicitado para la ampliación y consolidación de la información en aras de poder materializar la solicitud a través del ejercicio del control fiscal, se debe proceder a declarar el desistimiento tácito CDT-RE-2022-00002392 SICOF 3196.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que corresponde a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana la evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, como también declarar el presente desistimiento conforme lo establecido en las Leyes 1755 y 1757 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.

## CONSIDERANDOS

Que el radicado CDT-RE-2022-00002392 SICOF 3196, presentado ante este Ente de Control por el Denunciante, conforme las previsiones de la Ley 1755 de 2015 debe ser objeto de archivo, como quiera que efectuado el requerimiento por esta Contraloría han transcurrido más de siete meses desde el envío de la solicitud de Ampliación y Consolidación de la

sgeneral@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 4 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7  
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (806) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 4]



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

información, sin que a la fecha se haya radicado ante este Ente de Control lo solicitado, configurándose de esta forma la previsión contenida en la Ley 1755 de 2015, que en su artículo 17° dispone:

**"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (Cursiva fuera de texto).*

Ahora bien, revisado el acervo documental de la petición se advierte que la señora NOHRA MURCIA con CC No 39556510 proporciona los siguientes datos de contacto "Tels.3174696963-3166655075" y [ladynhora@gmail.com](mailto:ladynhora@gmail.com), de lo cual se obtiene que la quejosa no proveyó dirección de residencia física. Teniendo en cuenta esto, lo que procedería para dar cabal cumplimiento a la ley en el sentido de notificar a la solicitante personalmente sería enviar citación a su dirección física o en su defecto a su dirección de correo electrónico como lo indica el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, pero en obediencia a lo reglado en el artículo 56 ibidem, no se cuenta con autorización de la peticionaria para notificar por correo electrónico, razón por la cual se ordenará en consecuencia la notificación por aviso, conforme a lo prescrito en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, en la página web y cartelera de la Contraloría Departamental del Tolima.

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección Técnica de Participación Ciudadana,

sgeneral@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 4 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7  
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (806) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[3 de 4]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

## RESUELVE

**PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito de los hechos descritos en la CDT-RE-202200002392 SICOF 3196, presentado ante este Ente de Control por la peticionaria **NOHRA MURCIA** identificada con CC No 39556510, atendiendo a las consideraciones expuestas en este acto.

**SEGUNDO:** Notificar la peticionaria **NOHRA MURCIA** identificada con CC No 39556510, en los términos del Art. 69 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO:** Contra el presente auto procede recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en debida forma, conforme a lo indicado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Una vez surtida la notificación conforme al Art. 67 de la 1437 de 2011, ordénese el archivo del citado radicado.

**QUINTO:** Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

**MARIA ALEJANDRA FRANCO DURAN**  
Directora Técnica de Participación Ciudadana

Proyectó: Andrés Javier Cuadros Reyes – Contratista

sgeneral@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 4 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7  
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (806) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[4 de 4]